AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

Asunto: Informe Intervención sobre Aprobación del Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2017.

Expediente nº: Pto/2017

Órgano al que se dirige: Sr. Alcalde y Pleno Municipal

INFORME DE INTERVENCIÓN

Dña. Inmaculada Buiza Ruiz, Interventora del Ayuntamiento de Gerena,

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en Materia Presupuestaria.

Vista la Providencia de Alcaldía, la Memoria y el Informe Económico-financiero suscrito al efecto, emito el siguiente INFORME,

Primero.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 162 al 171 y 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento de la Unión Europea nº 2223/96 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- Informe de situación de la Económica Española de 25 de junio de 2013.
- El artículo 4.1 h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
- El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.
- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.
- El Real decreto-Ley 17/2014, Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Código Seguro De Verificación:	DNv9wE7smH53C1G3/DAx4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Buiza Ruiz	Firmado	07/11/2017 10:20:21
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DNv9wE7smH53C1G3/DAx4Q==		

- Las Reglas 55 y siguientes de la Orden EHA/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local.

Segundo.- El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2017, formado por el del Ayuntamiento, está integrado por el Presupuesto único de la Entidad Local. Su detalle es el siguiente:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	2017
I	GASTOS DE PERSONAL	2.317.743,70
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.450.463,52
III	GASTOS FINANCIEROS	128.168,68
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	449.208,29
v	FONDO DE CONTINGENCIA	76.668,82
	A) OPERACIONES CORRIENTES	**4.422.253,01**
VI	INVERSIONES REALES	585.714,74
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	500,00
	GASTOS NO FINANCIEROS	**586.214,74**
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	727.285,75
	GASTOS FINANCIEROS	**727.285,75**
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	**1.313.500,49**
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	**5.735.753,50**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	2017
I	IMPUESTOS DIRECTOS	2.379.081,54
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	56.560,14
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	680.670,71
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.427.917,02
V	INGRESOS PATRIMONIALES	21.320,19
	A) TOTAL INGRESOS CORRIENTES	**5.565.549,60**
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	170.203,90
	INGRESOS NO FINANCIEROS	**170.203,90**
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	
IX	PASIVOS FINANCIEROS	
	INGRESOS FINANCIEROS	**0,00**
	B) TOTAL INGRESOS CAPITAL	**170.203,90**
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	**5.735.753,50**

Tercero.- Asciende a la cantidad de 5.735.753,50 euros en el Estado de Gastos del Presupuesto y de 5.735.753,50 euros en el Estado de Ingresos del Presupuesto del ejercicio 2017, no presentando en consecuencia déficit inicial.

Cuarto.- Al Proyecto de Presupuesto General se incorpora la documentación legalmente exigible.

Código Seguro De Verificación:	DNv9wE7smH53C1G3/DAx4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Buiza Ruiz	Firmado	07/11/2017 10:20:21
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DNv9wE7smH53C1G3/DAx4Q==		

- Memoria suscrita por la Alcaldía explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Estado de gastos y estado de ingresos.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Avance de Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2016.
- Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Anexo de Convenios Suscritos con la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de gastos social.
- Anexo de Beneficios Fiscales en los Tributos Locales.
- Informe económico-financiero, en que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Quinto. Consideraciones sobre los gastos y los ingresos:

1. DE LOS GASTOS

CAPÍTULO I.

Sobre las incidencias derivadas de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017.

Se mantiene en el capítulo 1 la subida prevista del 1 % en la ley de PGE 2017 de las retribuciones de personal, las cuales no podrán experimentar un incremento global superior respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016. Se mantiene que no podrán realizarse aportaciones a planes de pensiones ni contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, con las excepciones que se prevén.

Se informa específicamente a los efectos del suministro de información requerida periódicamente por la Subdelegación del Gobierno de España conforme a lo establecido en el art. 64 de la ley 7/85 reguladora de bases de régimen local , que no se ha establecido ni previsto incremento retributivo alguno en el capítulo 1 del presupuesto superior al establecido en la ley de presupuestos Generales del Estado para 2017 que prevé el incremento del 1% de las retribuciones al personal funcionario y laboral para 2016 y de aplicación a todo el conjunto del sector público español. El incremento de las retribuciones al personal funcionario y laboral para el ejercicio 2017 superior al 1%, se debe a la situación presupuestaria y contable mantenida en el tiempo por este Ayuntamiento, como se ha puesto de manifiesto por esta Intervención en sucesivos informes. Los créditos existentes en el capitulo I por lo general eran insuficientes y su presupuestación inicial no se ajustaba a la realidad de la ejecución de los mismos. Asimismo, parte del gasto de personal se presupuestaba en el capítulo II. En concreto, en el presupuesto del Ayuntamiento de Gerena de 2016, aparece la aplicación presupuestaria 241.226.29 Relación de Puestos de Trabajos Subv. Con aportación Ayuntamiento por importe de 555.863,27 euros.

Sobre el importe Global y significación en el Proyecto de Presupuesto Municipal.

Código Seguro De Verificación:	DNv9wE7smH53C1G3/DAx4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Buiza Ruiz	Firmado	07/11/2017 10:20:21
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DNv9wE7smH53C1G3/DAx4Q==		

Entre otros factores, se advierte la importancia de las disposiciones establecidas por el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público. Dicha norma redefine el panorama de la contratación de personal por las Administraciones públicas y actúa como factor de contención del gasto de personal.

Los gastos de personal rondan el 40% de la masa total presupuestada.

El incremento de las retribuciones al personal funcionario y laboral para el ejercicio 2017 , se debe a la situación presupuestaria y contable mantenida en el tiempo por este Ayuntamiento, como se ha puesto de manifiesto por esta Intervención en sucesivos informes. Los créditos existentes en el capitulo I por lo general eran insuficientes y su presupuestación inicial no se ajustaba a la realidad de la ejecución de los mismos.

Como se puso de manifiesto en el Informe de Intervención 1/2017 y en sucesivos informes, el presupuesto 2016 y los anteriores no se adecuaban a la estructura presupuestaria establecida en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, por ello, todo el gasto de personal relativo a trabajadores temporales sujetos a programas subvencionados de otras administraciones supramunicipales, se contempla en el capitulo de gasto corriente (capitulo 2) en lugar de a gastos de personal de capítulo 1 al tratarse de una contratación laboral temporal. En concreto, en el presupuesto del Ayuntamiento de Gerena de 2016, aparece la aplicación presupuestaria 241.226.29 Relación de Puestos de Trabajos Subv. Con aportación Ayuntamiento por importe de 555.863,27 euros.

Además se incluye como gasto de personal las retribuciones correspondientes a trabajadores de limpieza de calles y jardinería subrogados por extinción de la concesión con la empresa que prestaba el servicio. Con respecto a este asunto, no consta acuerdo de subrogación de dichos trabajadores, que tuvo lugar con fecha 1 de enero de 2017.

Sobre la falta de instrumentos adecuados para la ordenación y gestión de los recursos humanos.1

No existe Relación de Puestos de Trabajo que estructure con coherencia puestos, funciones y retribuciones.

La estructuración general de los gastos de personal indica una preponderancia importante de los créditos dedicados a personal laboral temporal, sin que medien criterios de adecuación jurídica; existen algunos servicios que representan necesidades permanentes que vienen siendo prestados por personal de este tipo.

La Plantilla actual que figura como anexo al Presupuesto, identifica las plazas vacantes y ocupadas del personal laboral fijo y funcionario, pero no contempla todas las que deberían existir por estar siendo desempeñadas de facto por personal indefinido.

No hay una clarificación lógica entre las funciones realizadas por personal laboral y funcionario, lo que determina que algunas funciones que debieran desempeñarse por estos últimos sean desempeñadas por personal laboral (normalmente temporal).

Sobre los Factores Retributivos Consignados:

Respecto de los elementos retributivos, se consideran retribuciones íntegras: sueldo, trienios, pagas extraordinarias, complemento de destino y complemento específico, productividad y gratificaciones.

Como señala el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, los créditos destinados a complemento específicos, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

Código Seguro De Verificación:	DNv9wE7smH53C1G3/DAx4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Buiza Ruiz	Firmado	07/11/2017 10:20:21
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DNv9wE7smH53C1G3/DAx4Q==		

a)Hasta un máximo del 75% para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.

b)Hasta un máximo del 30% para complemento de productividad.
c)Hasta un máximo del 10% para gratificaciones.

De la fiscalización del expediente, se desprende el cumplimiento de los límites reseñados en el Proyecto presentado.

En cuanto al diseño retributivo que mantiene el ayuntamiento, deben realizarse algunas observaciones:

- Existen productividades fijas y sistemáticas que vienen operando como un complemento específico más, defraudando el sistema de retribuciones que organiza la normativa.
- Se consignan cantidades como otros gastos sociales derivados de las ayudas de convenio, derivados del Convenio Colectivo y Convenio de Funcionarios existentes.

CAPÍTULO II.

Sobre los gastos domiciliados.

Debe señalarse la existencia de casos en los que se vienen verificando domiciliaciones bancarias sobre gastos asociados a este capítulo. Para estos supuestos, debe considerarse que tales domiciliaciones no son un medio de pago válido pues evaden la fiscalización previa de los gastos que conllevan.

Sobre la necesidad de acudir a fórmulas de contratación.

Se tramitan durante el ejercicio pluralidad de contratos menores sucesivos para la adquisición de bienes o servicios que se requieren repetidamente, que responden a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, y que ello no es conforme con la normativa en materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidades e, incluso contrario a aquella normativa, en cuanto se ha prescindido de tramitar un procedimiento licitatorio que garantice, en la selección del adjudicatario, los principios de publicidad, igualdad, y concurrencia vulnerando el artículo 1 del TRLCSP. De esta forma se está aplicando un procedimiento de contratación diferente a aquél que, de conformidad con el TRLCSP y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, le hubiera correspondido.

De acuerdo con lo anterior, se da cuenta del fraccionamiento de las propuestas de gastos que se están tramitando para que se adopten las medidas correctoras pertinentes. Por tanto, debe evitarse la tramitación de propuestas de gastos que conlleven el fraccionamiento de contratos. Es por ello que se recomienda encarecidamente la tramitación de los expedientes de contratación a través de los procedimientos que legalmente resulten exigibles por razón de la cuantía evitando fraccionamiento de contratos con idéntico objeto y adjudicatario puesto que ello falsea los principios rectores de la contratación de las Administraciones Públicas. .2

Sobre la conveniencia de que el presupuesto de gastos corrientes sea ejecutado de manera ordenada.

Con independencia de la adecuada dotación del capítulo que se analiza, se recomienda que se tomen medidas para una ejecución racional y ordenada en el tiempo, realizando los RC o AD de los gastos. La mayor parte de los gastos se mecaniza mediante la contabilización directa de la factura, lo que compromete la fiscalización y el control efectivos.3

CAPÍTULO III.

Como indica la memoria de alcaldía para el año 2017, los gastos financieros recogidos en este presupuesto suponen un incremento de 41.595,12 euros en intereses y de 254.826,44 euros en capital debido al pago del préstamo de proveedores que aunque empezó su amortización en el año 2016 este comenzó a mitad del año.

CAPÍTULO IV.

Código Seguro De Verificación:	DNv9wE7smH53C1G3/DAx4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Buiza Ruiz	Firmado	07/11/2017 10:20:21
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DNv9wE7smH53C1G3/DAx4Q==		

Sobre el Régimen Normativo aplicable a las subvenciones nominativas.

Como punto de partida, hay que tener en cuenta que toda subvención debe cumplir los requisitos del art. 2.1 LGS art.2.1 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones., en particular el contenido en la letra c): "Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública". Será el convenio de colaboración o la resolución de concesión de la subvención la que deba concretar el objeto de la misma, a fin de que se pueda cumplir con las restantes previsiones legales, en particular, las relativos al gasto subvencionable y su justificación.

Por su parte el art. 55.1 del RD 887/2006 de 21 julio 2006 que aprueba el Reglamento General de Subvenciones establece que "El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, previsto en el art. 22.1 de la Ley", puntualizando el art. 55.2 que "Las subvenciones sólo podrán concederse en forma directa en los casos previstos en el art. 22.2 de la Ley".

Finalmente, según el art. 22.2 LGS 2 "podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

CAPITULO V

En esta anualidad se ha creado en el Capítulo V un fondo de contingencia para poder hacer frente a aquellos imprevistos que se deriven de necesidades no previstas en el presupuesto y que sean de obligado cumplimiento.

CAPÍTULO VI.

Como indica la memoria de alcaldía, se ha procedido a la consignación de las inversiones a realizar de acuerdo con el anexo de inversiones adjunto a este expediente, con lo que los ingresos subvencionados no incluidos en el mismo será objeto de la oportuna modificación presupuestaria.

CAPÍTULO IX

En este capítulo se recoge el gasto que realiza la entidad local destinado a la amortización de deudas. Tanto en euros como en moneda distinta, cualquiera que sea la forma en que se hubieran instrumentado y con independencia de que el vencimiento sea a largo o a corto plazo.

Dada la situación presupuestaria y contable mantenida en el tiempo por este Ayuntamiento, en el ejercicio 2016 y anteriores no se presupuestaba la totalidad de la deuda existente, el incremento de la consignación de este capítulo en un 53% con respecto al ejercicio 2016 se debe a la regularización de esta situación.

2. DE LOS INGRESOS

CAPÍTULO I a III

En cuanto a las tasas y otros ingresos, hay que destacar algunos factores:

Prácticamente en todas las tasas se ha tomado como base la recaudación efectiva durante el ejercicio precedente, así como las tarifas contempladas en las Ordenanzas fiscales en vigor. Por parte desde esta Intervención se aconseja, además, poner en práctica medidas de inspección que den lugar a una mayor recaudación efectiva.

Código Seguro De Verificación:	DNv9wE7smH53C1G3/DAx4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Buiza Ruiz	Firmado	07/11/2017 10:20:21
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DNv9wE7smH53C1G3/DAx4Q==		

La tasa por Licencia Urbanística es consustancial con el ICO, de modo que depende de la actividad urbanística del municipio, se presupuesta por las previsiones urbanísticas a las que antes se ha hecho referencia.

CAPÍTULO IV.

Como indica la memoria de alcaldía, el total de ingresos previstos en el Capítulo IV por transferencias corrientes, se prevé ligeramente inferior en su totalidad al previsto en el ejercicio anterior. Considérese que, pese a ser un capítulo con una fuerte financiación finalista, figuran dos aplicaciones concretas, las asociadas a la PIE (Participación en los Tributos del Estado) y PATRICA (participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma) que escapan a esta "calificación" de ingreso finalista; dato relevante a los efectos del cálculo de la llamada Regla de Gasto.

El resto de subvenciones deberán aplicarse al presupuesto en tanto exista resolución de su concesión, si bien muchas de ellas son periódicas pues responden a programas que existen todos los años y tienen su base en normas que sirven para un programa global de varios ejercicios, en todo caso, el principio de prudencia que debe presidir la confección del presupuesto y la contabilización de la ejecución del mismo, en estos supuestos aconsejan su incorporación con la resolución de concesión, poniendo en marcha las modificaciones presupuestarias que sean precisas según cada uno de los supuestos que se den.

CAPÍTULO V.

Los ingresos patrimoniales se mantienen con una escasa relevancia, destacando en los mismos las percepciones derivadas de concesiones administrativas.

Sexto.- En cuanto al Procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Emitido Informe por la Intervención, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará el Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre (con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación) para su aprobación.En relación a la competencia el Pleno será el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quórum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (mencionar la legislación de la Comunidad Autónoma relativa a la Administración Local).

B. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2017, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

C. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

D. La aprobación definitiva deberá realizarse antes del 31 de diciembre de 2016, tal y como indica el artículo 169.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 20.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

E. El Presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla resumido por capítulos, entrando en vigor en el 2017, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

F. **.** Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y al órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma del Presupuesto General, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del anuncio descrito anteriormente.

G. Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Código Seguro De Verificación:	DNv9wE7smH53C1G3/DAx4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Buiza Ruiz	Firmado	07/11/2017 10:20:21
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DNv9wE7smH53C1G3/DAx4Q==		

H. . Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contenciosoadministrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

I. El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

J. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2017, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención Municipal considera que procede su tramitación con las salvedades mencionadas, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este Informe.

El presente informe ha sido firmado por la funcionaria que suscribe, con el número de páginas y en la fecha que consta en el margen de firma electrónica,

La Interventora de Fondos

Código Seguro De Verificación:	DNv9wE7smH53C1G3/DAx4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Buiza Ruiz	Firmado	07/11/2017 10:20:21
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DNv9wE7smH53C1G3/DAx4Q==		